

La Otra FP



Plan de convivencia



Índice

Plan de convivencia

- 3** Derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa
- 12** Faltas y sanciones





Derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa

> ÍNDICE GENERAL

Derechos/deberes de los profesores

Derechos y deberes de los estudiantes.
Disposiciones generales

Derechos/deberes de los estudiantes

Derechos/deberes de las familias de los estudiantes

Derechos/deberes del personal no docente



> FALTAS Y SANCIONES

Derechos de los profesores

Son derechos de los profesores:

- A que se respete su integridad física y moral y su dignidad personal, no pudiendo ser objeto, en ningún caso, de falta de respeto o tratos vejatorios o degradantes.
- La libertad de cátedra.
- Colaborar con su Departamento en la elaboración de las programaciones didácticas de las áreas, materias o módulos en que tenga competencia docente.
- Elaborar las programaciones de aula.
- Participar en los órganos de gobierno y en las actividades escolares y extraescolares.
- Recibir una formación permanente.
- Disponer de los medios existentes en su Departamento y/o Estudiantes para realizar sus actividades.

Deberes de los profesores

Son deberes de los profesores:

- Respetar y actuar de acuerdo con el Proyecto Educativo de Centro y a este Reglamento de Régimen Interno.
- Educar a sus estudiantes atendiendo, especialmente, a los principios educativos y a los objetivos del Centro, e impartir una enseñanza de calidad.
- Desarrollar las actitudes maduras y fomentar el pensamiento crítico de sus estudiantes e impartir una enseñanza exenta de manipulación ideológica y propagandística.
- Asistir a las reuniones de evaluación, Claustro, Departamento y cualesquiera otras convocadas por el Jefe del Departamento o por la Dirección.
- Cumplir el horario lectivo con puntualidad y eficacia.
- Realizar las actividades complementarias recogidas en su horario: guardias, tutorías, visitas y reuniones con las familias, etc.
- Elaboración de los materiales didácticos de los módulos que imparten, que serán incluidos en las bases propias del centro educativo.
- Comunicar cualquier propuesta de cambio en su horario a la Coordinación Académica/Jefatura de Estudios para obtener la necesaria autorización.

- Controlar la asistencia de los estudiantes, pasar las faltas a la aplicación informática establecida por el Centro, si no se pudiera realizar por causa ajena al profesor, este deberá comunicarlo a los tutores semanalmente para que el tutor proceda a comunicarlo a la mayor brevedad posible al alumno, familia o representante legal del alumno.
- Informar a los estudiantes y, en el caso de tratarse de menores de edad, a sus padres o tutores legales sobre su rendimiento escolar.
- Comunicar inmediatamente a la Coordinación Académica/Jefatura de Estudios, por los medios que se habiliten, cualquier incidencia grave que se produzca en el aula, como, por ejemplo, la expulsión de estudiantes, etc.
- Informarse y mantenerse informado de las notificaciones del Equipo Directivo del centro por medio de los canales que se habiliten.
- Incorporar a su práctica docente las innovaciones, cambios metodológicos o tecnológicos establecidos por el Centro a través de la CCP, así como la participación en proyectos propios o en colaboración de otros estudiantes o instituciones que del mismo modo hayan sido aprobados por la CCP o en caso de tener alcance local, por el Departamento correspondiente.

Derechos y deberes de los estudiantes. Disposiciones generales

- El ejercicio de sus derechos por parte de los estudiantes implicará el reconocimiento y respeto de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Los estudiantes tienen derecho a recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de sus capacidades, ajustada a los fines y principios recogidos en la legislación vigente.
- El Centro desarrollará las iniciativas pertinentes que eviten la discriminación de los estudiantes por razón de nacimiento, raza, sexo, situación económica, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por discapacidades físicas, sensoriales y psíquicas, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Pondrá especial atención en el respeto de las normas de convivencia y establecerá planes de acción positiva para garantizar la plena integración de todos los estudiantes del Centro.
- Los estudiantes tienen derecho a que se respete su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas, morales o ideológicas, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones.

La Dirección del Centro adoptará las medidas que procedan conforme a lo dispuesto en la legislación vigente, para garantizar los derechos de los estudiantes y el cumplimiento de sus deberes.



Derechos de los estudiantes

Los estudiantes tienen derecho:

- A que se respete su integridad física y moral y su dignidad personal, no pudiendo ser objeto, en ningún caso, de tratos vejatorios o degradantes, o acoso escolar de cualquier tipo. Especial atención se prestará a prevenir, detectar y corregir posibles casos de acoso escolar.
- A una formación de calidad, que desarrolle sus capacidades personales y profesionales. Para garantizar la calidad de las enseñanzas, el Centro establecerá un Plan de Calidad, que velará por detectar el nivel de satisfacción de los usuarios de los servicios educativos, evaluar las incidencias y proponer medidas de mejora y corrección de deficiencias.
- A que su actividad académica se desarrolle en las debidas condiciones de seguridad e higiene.
- A que su rendimiento escolar sea evaluado conforme a criterios objetivos.
- A recibir información académica relevante del Centro, por los canales que se establezcan.
- A conocer los objetivos, contenidos, competencias profesionales, así como los criterios de evaluación, calificación y recuperación recogidos en las programaciones de cada módulo formativo.
- A conocer la calificación o valoración de las actividades académicas que haya realizado en un plazo razonable.
- A reclamar las calificaciones finales y conocer el procedimiento de reclamación.
- A recibir orientación escolar y profesional para conseguir el máximo desarrollo personal, social y profesional según sus capacidades, aspiraciones o intereses. De manera especial se cuidará la orientación escolar y profesional de los estudiantes con discapacidades físicas, sensoriales y psíquicas, o con carencias sociales o culturales.
- A participar en el funcionamiento y en la vida del Centro, en la actividad escolar y en la gestión del mismo, según lo establecido por la legislación vigente.
- A elegir, mediante sufragio orientador y decisión final del tutor a los delegados de grupo en los términos establecidos en estas Normas.
- A que el Centro guarde reserva sobre toda aquella información de que disponga acerca de las circunstancias personales y familiares del alumno. No obstante, comunicará a la autoridad competente las circunstancias que puedan implicar malos tratos para el alumno o cualquier otro incumplimiento de los deberes establecidos por las leyes de protección de los menores.
- A la libertad de expresión, sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el respeto que merecen las instituciones de acuerdo con los principios y derechos constitucionales.
- A manifestar su discrepancia respecto a las decisiones educativas que les afecten. Cuando la discrepancia revista carácter colectivo, la misma será canalizada a través de los representantes de los estudiantes en la forma establecida en estas normas.

- A ser informados por los representantes de las asociaciones de estudiantes tanto de las cuestiones propias del Centro como de las que afecten a otros estudiantes y/o docentes y al sistema educativo en general.
- A reunirse en el Centro, en los términos previstos en la legislación vigente, para actividades de carácter escolar o extraescolar que formen parte del Proyecto Educativo del Centro, así como para aquellas otras a las que pueda atribuirse una finalidad educativa o formativa. La Dirección garantizará el ejercicio del derecho de reunión de los estudiantes dentro del horario del Centro.
- A participar, en calidad de voluntarios, en las actividades del Centro, según los procedimientos que se establezcan.
- A asociarse, creando asociaciones, federaciones y confederaciones de estudiantes, las cuales podrán recibir ayudas, todo ello en los términos previstos en la legislación vigente. Así mismo, podrán asociarse una vez terminada su relación con el Centro, al término de su escolarización, en entidades que reúnan a los antiguos estudiantes, y colaborar a través de ellas en el desarrollo de las actividades del Centro, en los términos que se establezcan.
- A utilizar responsablemente las instalaciones del Centro con las limitaciones derivadas de la programación de actividades escolares y extraescolares y con las precauciones necesarias en relación con la seguridad de las personas, la adecuada conservación de los recursos y el correcto destino de los mismos.



Deberes de los estudiantes

- El estudio constituye un deber básico de los estudiantes y se concreta en las siguientes obligaciones:
 - Cumplir los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades del Centro.
 - Asistir a clase con asiduidad y puntualidad y participar con actitud positiva en las actividades propuestas por los profesores. En lo referente a la puntualidad se darán 10 minutos de margen para la entrada en la primera hora de la mañana o de la tarde, en el resto de horas lectivas. Los retrasos se tendrán que justificar como las faltas de asistencia.
 - La asistencia a las clases es OBLIGATORIA, debiendo ser justificadas las ausencias mediante correo y documentación adjunta al TUTOR DE AULA. De acuerdo con la normativa vigente, la falta de asistencia durante 15 periodos lectivos seguidos sin justificación conlleva la anulación de matrícula del ciclo en el que el alumno está matriculado.
 - Las sesiones prácticas de cada módulo son obligatorias, el 15% de faltas no justificadas conlleva la pérdida del derecho a examen.
 - Aquellos alumnos que tengan que salir antes de hora, de forma excepcional, deberán aportar justificación escrita al efecto.
 - Salvo urgencia y con el conocimiento del profesor, los servicios se utilizarán habitualmente al salir al recreo, en los cambios de clase. Excepto en hora de descanso, en los demás momentos deberán pedir permiso al profesor.
 - Las faltas de asistencia se deberán justificar adecuadamente, dentro de los dos días lectivos desde la reincorporación a las actividades. Si un alumno falta reiteradamente al centro y no presenta la correspondiente justificación podrá conllevar la anulación de matrícula a partir de los 15 días lectivos consecutivos de faltas sin justificar.
 - Seguir las indicaciones y orientaciones del profesorado en lo referente a su aprendizaje y mostrarle el debido respeto y consideración. Las faltas de respeto o comunicación inadecuada con el profesorado y trabajadores del Centro, serán objeto de la aplicación del proceso de sanción, pudiendo conllevar sanciones graves o muy graves con las correspondientes consecuencias.
 - Respetar el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros.
- Los estudiantes deben respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Constituye un deber de los estudiantes la no discriminación de ningún miembro de la comunidad educativa por razón de nacimiento, raza, sexo o por cualquier otra circunstancia personal o social.

■ Los estudiantes deben:

- Actuar de acuerdo con el Proyecto Educativo del Centro y los principios y normas contenidas en este Reglamento.
- Los alumnos mantendrán en todo momento una actitud de respeto y debida consideración hacia el profesorado y el personal no docente del centro.
- Queda expresamente prohibido comer y beber en las aulas.
- Las salidas al servicio sólo se efectuarán en caso de urgencia y con autorización del profesor.
- Queda expresamente prohibido el uso de teléfonos móviles, consolas, tablets y aparatos reproductores de música en horario lectivo del centro o sin autorización previa docente.
- Cuidar y utilizar correctamente los bienes muebles e instalaciones del Centro y respetar las pertenencias de los otros miembros de la comunidad educativa.
- Participar positivamente en la vida y funcionamiento del Centro.
- Mantenerse informados de las novedades y noticias académicas del Centro.

■ Está prohibido fumar en todo el recinto del Centro.

- La vestimenta de todo el alumnado del Centro debe ser la adecuada para un ambiente o entorno profesional-académico: se evitarán pantalones y faldas cortas, camisetas de tirantes, las chancas, el chándal o similar y cualquier otro complemento que contradiga las normas básicas del decoro. En caso contrario el alumno deberá volver a su domicilio habitual a cambiarse, contabilizando la ausencia como falta no justificada.



Derechos de las familias de los estudiantes

Son derechos de las familias/tutores legales de los estudiantes:

- Colaborar, como primeros educadores, en la educación integral de sus hijos.
- Ser informados de todo lo concerniente a la enseñanza y formación de sus hijos, especialmente de las faltas de asistencia y de los resultados de las evaluaciones realizadas.
- Solicitar aclaraciones y posibles rectificaciones sobre el rendimiento y evaluación de su hijo.
- Ser recibidos por el tutor y por los profesores de su hijo, según el procedimiento señalado en estas normas de conducta.

Deberes de las familias de los estudiantes

Son deberes de las familias/tutores legales de los estudiantes:

- Participar activamente en la consecución de los fines y objetivos acordados por el Centro.
- Acudir al Centro cuando sea requerido por la Dirección o por el tutor.
- Colaborar en la mejora de la formación y el rendimiento de su hijo.
- Asistir a las reuniones colectivas convocadas por la Dirección o el tutor.



Derechos del personal no docente

El personal no docente, o de Administración y Servicios (PAS), además de los derechos generales reconocidos, tales como el respeto a la intimidad, a la consideración debida a su dignidad humana y profesional, la libre sindicación, huelga y reunión, promoción y formación, integridad física y protección eficaz en materia de seguridad y salud laboral, no ser discriminados por razón de sexo, estado civil, edad, raza, condición social, ideas religiosas o políticas, afiliación o no a un sindicato, tiene los siguientes:

- Participar en la vida del Centro mediante las comisiones en las que sean convocados.
- Disponer del equipamiento y recursos suficientes para realizar sus funciones.

Deberes del personal no docente

Son deberes del personal de Administración y Servicios:

- Cumplir con las obligaciones concretas de su puesto de trabajo, de conformidad con las reglas de buena fe, diligencia y cuantas se deriven, en su caso, de las relaciones laborales legalmente establecidas.
- Cumplir las indicaciones del Equipo Directivo en el ejercicio regular de su puesto de trabajo.
- Observar las medidas de seguridad y salud laboral que se adopten.
- Sus tareas se realizarán según el área de actividad al que pertenecen, y comprenden: labores de documentación, secretaría, administración de bienes, procesos informáticos y de comunicación, control, información y recepción de personas y bienes, comunicación externa e interna, limpieza de dependencias y útiles, mantenimiento y cuidado de sus dependencias e instalaciones y, en general, todas aquellas tareas auxiliares que según las categorías profesionales demanda el normal funcionamiento del Centro.



Faltas y sanciones

> ÍNDICE GENERAL

> DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Ámbito de aplicación

Faltas de disciplina. Clasificación

Inasistencia a las clases

Órganos competentes y criterios para la adopción de sanciones

Circunstancias atenuantes y agravantes

Responsabilidad y reparación de los daños

Procedimiento disciplinario ordinario/especial

Incoación de expediente y adopción de medidas provisionales

Instrucción del expediente

Comunicaciones

Reclamaciones

Procedimiento de actuación con el alumnado después de la aplicación de las medidas correctoras

Plazos de prescripción



Ámbito de aplicación

El Plan de Convivencia del Centro sigue los principios definidos en el [Decreto 32/2019](#), de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.

Con el objeto de garantizar el cumplimiento del Plan de Convivencia, se corregirán, de conformidad con lo dispuesto en el presente punto, los actos contrarios a las normas establecidas en el RRI que realicen los estudiantes en el recinto escolar o durante la realización de actividades complementarias y extraescolares y servicios educativos complementarios. Igualmente se podrán corregir todos aquellos actos de estudiantes realizados fuera del recinto escolar cuando tengan su origen o estén directamente relacionadas con la actividad escolar o afecten a los miembros de la comunidad educativa.

En caso de comisión de actos que pudieran ser constitutivos de delito o falta penal, los Profesores y el Equipo Directivo del Centro tienen la obligación y el deber de poner los hechos en conocimiento de los Cuerpos de Seguridad correspondientes o del Ministerio Fiscal.

Faltas de disciplina. Clasificación

Se considerarán faltas de disciplina aquellas conductas que infrinjan las normas de convivencia del Centro. Las faltas se clasifican en leves, graves y muy graves. La tipificación de las mismas, así como de las sanciones correspondientes, deberá figurar en el RRI del Centro y se atenderán a lo dispuesto en el presente capítulo.

Faltas leves

- Se calificará como falta leve cualquier infracción a las normas de conducta establecidas en el Plan de Convivencia, cuando, por su entidad, no llegará a tener la consideración de falta grave ni de muy grave.
- Las faltas leves se corregirán de forma inmediata de acuerdo con lo que se disponga en el RRI. Entre las sanciones que se contemplen en dicho Reglamento se incluirán las siguientes:
 - Amonestación verbal o por escrito.
 - Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante la Coordinación Académica/Jefatura de Estudios o la Dirección, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
 - Permanencia en el Centro después de la jornada escolar.
 - La retirada del teléfono móvil o del aparato o dispositivo electrónico utilizado hasta la finalización de la jornada.
 - La realización de tareas o actividades de carácter académico.

Faltas graves

- Se califican como faltas graves las siguientes:
 - Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas.
 - Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.
 - Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros u otros miembros de la comunidad escolar.
 - Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del Centro.
 - Los daños causados en las instalaciones o el material del centro.
 - Los daños causados en los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
 - La incitación o estímulo a la comisión de una falta contraria a las Normas de Conducta.
 - Cualquier otra incorrección de igual gravedad que altere el normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave.
 - La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.
 - El incumplimiento de la sanción impuesta por la comisión de una falta leve.
- Las faltas graves se corregirán con las siguientes sanciones:
 - Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante la Coordinación Académica/Jefatura de Estudios o la Dirección, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
 - Permanencia en el centro después del fin de la jornada escolar.
 - Realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados, o dirigidas a mejorar el entorno y ambiente de los estudiantes.
 - Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares o complementarias del centro, por un período máximo de un mes.
 - Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos.
 - Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos que contarán como faltas no justificadas de asistencia.
- Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las sanciones previstas en los tres últimos puntos del apartado anterior, durante el tiempo que dure la sanción, el alumno realizará las tareas o actividades que determine el profesorado que le imparte clase.



Faltas muy graves

■ Son faltas muy graves las siguientes:

- Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los profesores y demás personal del centro.
- El acoso físico o moral a los compañeros.
- El uso de la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra la intimidad o las buenas costumbres sociales contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.
- La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas.
- Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del Centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- El uso, la incitación al mismo o la introducción en el Centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- La perturbación grave del normal desarrollo de las actividades del centro y, en general, cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.
- La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.
- El incumplimiento de la sanción impuesta por la comisión de una falta grave.

■ Las faltas muy graves se corregirán con las siguientes sanciones:

- Realización de tareas en el Centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.
- Prohibición temporal de participar en las actividades extraescolares o complementarias del Centro, por un período máximo de tres meses.
- Cambio de grupo del alumno.
- Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días e inferior a dos semanas.
- Expulsión del estudiante por un período superior a seis días lectivos e inferior a un mes.
- Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de enseñanza obligatoria.
- Expulsión definitiva del centro.

- Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las sanciones previstas en los puntos de faltas muy graves 2, 3 y 4 de la página anterior, el alumno realizará las tareas y actividades que determine el profesorado que le imparte clase.
- La aplicación de las sanciones previstas en los dos últimos puntos del último apartado se producirá cuando la gravedad de los hechos cometidos y la presencia del alumno que los cometa en el centro supongan menoscabo de los derechos o de la dignidad para otros miembros de la comunidad educativa. Asimismo, se adoptará esta sanción en caso de agresión física, amenazas o insultos graves a un profesor.
- La sanción prevista por cambio de centro procederá en el caso de estudiantes de enseñanza obligatoria y hasta el curso en que cumpla dieciocho años de edad. En ese supuesto, la Consejería de Educación participará/realizará el cambio de centro, garantizándole un puesto escolar en otro centro público o sostenido con fondos públicos, con los servicios complementarios que sean necesarios. La Dirección del Centro elevará petición razonada ante la Dirección de Área Territorial, quien tramitará esta propuesta en el plazo máximo de cinco días hábiles.

El alumno que sea cambiado de Centro deberá realizar las actividades y tareas que se determinen, y que se desarrollarán en la forma en que se articule conjuntamente por los equipos directivos de los dos estudiantes afectados.

Inasistencia a las clases

- La inasistencia injustificada a las clases será sancionada. La sanción por inasistencia injustificada a una determinada clase será impuesta por el profesor de la misma, por el tutor o por la Coordinación Académica/Jefatura de Estudios. Cuando la inasistencia se produzca en toda una jornada escolar, la sanción será impuesta por el tutor o por la Coordinación Académica/Jefatura de Estudios, sin perjuicio de las que puedan imponer los respectivos profesores.
- En el RRI se establecerá como máximo de faltas por curso en un 15% no justificadas en cada evaluación, así como los procedimientos extraordinarios de evaluación para los estudiantes que superen dicho máximo.



Órganos competentes para la adopción de sanciones

- Para determinar la aplicación de sanciones correspondientes a la comisión de una falta leve serán competentes:
 - Los profesores del alumno, dando cuenta de ello al tutor y a la Coordinación Académica/Jefatura de Estudios.
 - El tutor del grupo, dando cuenta a Coordinación Académica/Jefatura de Estudios.
 - Cualquier profesor del Centro, dando cuenta al tutor del grupo y a Coordinación Académica/Jefatura de Estudios.
- En la aplicación de las sanciones previstas para las faltas graves serán competentes:
 - Los profesores del alumno, para las sanciones establecidas en los 3 primeros puntos de faltas graves en la [página 14](#).
 - El tutor del alumno, para las sanciones establecidas en los puntos 2 y 3 de la [página 14](#).
 - La Coordinación Académica/Jefatura de Estudios y la Dirección, oído el tutor, las previstas para el punto 4 de la [página 14](#).
 - La Dirección del Centro, oído el tutor, podrá establecer las sanciones de los puntos 5 y 6 de la [página 14](#).
- La sanción de las faltas muy graves corresponde a la Dirección del Centro.

Criterios para la adopción de sanciones

En la adopción de sanciones disciplinarias y de medidas provisionales, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales:

- La imposición de sanciones tendrá finalidad y carácter educativo y procurará la mejora de la convivencia en el centro.
- Se deberán tener en cuenta, con carácter prioritario, los derechos de la mayoría de los miembros de la comunidad educativa y los de las víctimas de actos antisociales, de agresiones o de acoso.
- No se podrá privar a ningún alumno de su derecho a la educación obligatoria.
- No se podrán imponer correcciones contrarias a la integridad física y la dignidad personal del alumno.
- Se valorarán la edad, situación y circunstancias personales, familiares y sociales del alumno y demás factores que pudieran haber incidido en la aparición de las conductas o actos contrarios a las normas establecidas.
- Se deberán tener en cuenta las secuelas psicológicas y sociales de los agredidos, así como la alarma o repercusión social creada por las conductas sancionables.
- Las sanciones deberán ser proporcionales a la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas y deberán contribuir a la mejora del clima de convivencia del centro.

Circunstancias atenuantes y agravantes

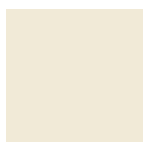
- Para la graduación de las sanciones se apreciarán las circunstancias atenuantes o agravantes que concurren en el incumplimiento de las normas de conducta.
- Se considerarán circunstancias atenuantes:
 - El arrepentimiento espontáneo.
 - La ausencia de intencionalidad.
 - La reparación inmediata del daño causado.
- Se considerarán circunstancias agravantes:
 - La premeditación y la reiteración.
 - El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del centro.
 - Causar daño, injuria u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al centro.
 - Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.
 - Los actos realizados en grupo que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.

Responsabilidad y reparación de los daños

- Los estudiantes quedan obligados a reparar los daños que causen, individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia, a las instalaciones, a los materiales del centro y a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, o a hacerse cargo del coste económico de su reparación. Asimismo, estarán obligados a restituir, en su caso, lo sustraído. Las familias o representantes legales asumirán la responsabilidad civil que les corresponda en los términos previstos por la Ley.

En el Reglamento de Régimen Interior se podrán fijar aquellos supuestos excepcionales en los que la reparación material de los daños pueda sustituirse por la realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro, o a la mejora del entorno y ambiente del mismo. La reparación económica no eximirá de la sanción.

- Asimismo, cuando se incurra en conductas tipificadas como agresión física o moral a sus compañeros o demás miembros de la comunidad educativa, se deberá reparar el daño moral causado mediante la presentación de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad en los actos, bien en público o bien en privado, según corresponda por la naturaleza de los hechos y de acuerdo con lo que determine el órgano competente para imponer la corrección.



Procedimiento disciplinario ordinario

El procedimiento ordinario es el que se aplicará con carácter general respecto de las faltas leves, así como a las graves cuando, por resultar evidentes la autoría y los hechos cometidos, sea innecesario el esclarecimiento de los mismos.

Podrá también sustanciarse el procedimiento ordinario en relación con las faltas muy graves en caso de ser flagrante la falta y de que, por tanto, resulten evidentes la autoría y los hechos cometidos, siendo innecesario el esclarecimiento de los mismos y la realización de los actos de instrucción previstos en el procedimiento especial. No obstante, si quien vaya a imponer la sanción considera que es de aplicación alguna de las sanciones de los puntos 6 y 7 de la [página 15](#), se abstendrá de resolver, debiendo remitir el asunto a la Dirección, para la tramitación del procedimiento disciplinario especial.

La tramitación del procedimiento disciplinario ordinario se realiza de la siguiente manera:

- Las faltas leves cuyos hechos y autoría resulten evidentes podrán ser sancionadas de forma inmediata por el profesor. El profesor comunicará al tutor y a Coordinación Académica/Jefatura de Estudios la sanción impuesta.
- Cuando sea necesaria la obtención de información que permita una correcta valoración de los hechos y de las consecuencias de los mismos, no será de aplicación de lo previsto en el apartado anterior. En este caso, el tutor, una vez recibida la comunicación de la falta cometida, oír al alumno infractor y, en su caso, a cuantas personas se considere necesario. Posteriormente, impondrá la sanción correspondiente de manera inmediata. No obstante, el tutor propondrá la sanción a Coordinación Académica/Jefatura de Estudios o a la Dirección en los casos en que el órgano competente para imponer la sanción propuesta sea alguno de estos.
- En cualquier caso, deberá respetarse el derecho de audiencia del alumno o, en su caso, de sus representantes legales, con carácter previo a la adopción de la sanción.
- La duración total del procedimiento desde su inicio no podrá exceder de siete días naturales. Se deberá dejar constancia escrita de la sanción adoptada, haciendo constar los hechos y los fundamentos que la sustentan.

Procedimiento disciplinario especial

El procedimiento especial es el que, con carácter general, se seguirá en caso de las faltas muy graves, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 46 del [Decreto 32/2019](#), de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.



Incoación de expediente y adopción de medidas provisionales

La Dirección del Centro, con carácter inmediato, en el plazo de dos días lectivos desde que se tuvo conocimiento de la comisión de la falta, incoará el expediente, bien por iniciativa propia, bien a propuesta del profesorado, y designará a un instructor, que será un profesor del centro. Como medida provisional, y comunicándolo al Comité Directivo, podrá decidir la suspensión de asistencia al centro, o a determinadas actividades o clases, por un período no superior a cinco días lectivos. Este plazo será ampliable, en supuestos excepcionales, hasta la finalización del expediente.

Instrucción del expediente

- La incoación del expediente y el nombramiento del instructor se comunicarán al alumno y, si este es menor de edad, igualmente a sus padres o representantes legales.
- El instructor iniciará las actuaciones conducentes al esclarecimiento de los hechos, y en un plazo no superior a cuatro días lectivos desde que se le designó, notificará al alumno, y a sus padres o representantes legales si aquel fuera menor, el pliego de cargos, en el que se expondrán con precisión y claridad los hechos imputados, así como las sanciones que se podrían imponer, dando un plazo de dos días lectivos para alegar cuanto estimen pertinente. En el escrito de alegaciones podrá proponerse la prueba que se considere oportuna, que deberá aportarse o sustanciarse en el plazo de dos días lectivos.
- Concluida la instrucción del expediente, el instructor formulará, en el plazo de dos días lectivos, la propuesta de resolución, que deberá contener los hechos o conductas que se imputan al alumno, la calificación de los mismos, las circunstancias atenuantes o agravantes si las hubiere, y la sanción que se propone.
- El instructor dará audiencia al alumno y, si es menor, también a su familia o representantes legales, para comunicarles la propuesta de resolución y el plazo de dos días lectivos para alegar cuanto estimen oportuno en su defensa. En caso de conformidad y renuncia a dicho plazo, esta deberá formalizarse por escrito.

Resolución

- El instructor elevará a la Dirección el expediente completo, incluyendo la propuesta de resolución y todas las alegaciones que se hubieran formulado. La Dirección adoptará la resolución y notificará la misma de acuerdo con lo previsto en el artículo 51 del [Decreto 32/2019](#), de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.
- El procedimiento debe resolverse en el plazo máximo de catorce días lectivos desde la fecha de inicio del mismo. La resolución deberá estar suficientemente motivada, y contendrá los hechos o conductas que se imputan al alumno; las circunstancias atenuantes o agravantes, si las hubiere; los fundamentos jurídicos en que se base la sanción impuesta; el contenido de la misma, su fecha de efecto, el órgano ante el que cabe interponer reclamación y plazo para ello.

Comunicaciones

- Todas las citaciones a las familias de los estudiantes se realizarán por cualquier medio de comunicación inmediata que permita dejar constancia fehaciente de haberse realizado y de su fecha. Para la notificación de las resoluciones, se citará a los interesados según lo señalado en el párrafo anterior, debiendo estos comparecer en persona para la recepción de dicha notificación, dejando constancia por escrito de ello.
- En el procedimiento sancionador, la incomparecencia sin causa justificada del representante legal o familia, si el alumno es menor de edad, o bien la negativa a recibir comunicaciones o notificaciones, no impedirá la continuación del procedimiento y la adopción de la sanción.
- La resolución adoptada por el órgano competente será notificada al alumno y, en su caso, a sus padres o representantes legales, así como al Consejo Escolar, al Claustro de Profesores del centro y a la Inspección de Educación de la Dirección de Área Territorial correspondiente.

Reclamaciones

- Las sanciones podrán ser objeto de reclamación por el alumno, su familia o representantes legales, en el plazo de dos días hábiles, ante la Dirección de Área Territorial correspondiente.
- Contra la resolución que, en virtud de lo dispuesto en el apartado anterior, pudiera dictar la Dirección de Área Territorial correspondiente, cabrá recurso de alzada.



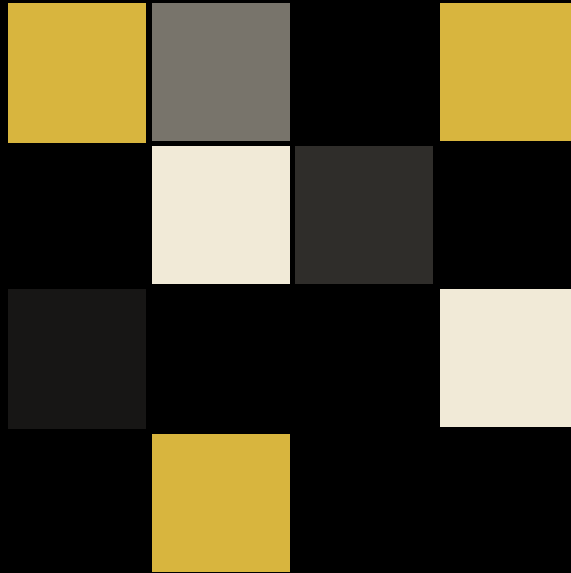
Procedimiento de actuación con el alumnado después de la aplicación de las medidas correctoras

- Las medidas correctoras que no impliquen expulsión o que ésta no supere los cinco días, serán objeto de seguimiento por el tutor.
- Las medidas correctoras de expulsión por una duración mayor de cinco días serán complementadas con un plan de seguimiento del alumno. La Dirección nombrará un profesor responsable de dicho seguimiento, preferentemente el tutor del profesorado que dé clase al alumno. El plan incluirá al menos una entrevista presencial semanal con el alumno. Dicha entrevista se realizará en condiciones de lugar y horario que no entorpezca el funcionamiento del centro.
- Los centros podrán establecer procedimientos de colaboración con entidades o recursos externos para la atención de los estudiantes que hayan sido objeto de una medida correctora con expulsión de las clases.
- La Dirección podrá autorizar al alumno la asistencia al centro para realizar las pruebas de evaluación que se convoquen. No se podrá privar al alumno a la asistencia al centro para la realización de pruebas trimestrales o finales.

Plazos de prescripción

- Las faltas leves prescribirán en el plazo de tres meses, las graves en el de 6 meses y las muy graves en el plazo de 12 meses, sendos plazos contados a partir de la fecha en que los hechos se hubieran producido.
- Asimismo, las sanciones impuestas sobre faltas leves y graves prescribirán en el plazo de seis meses, y las impuestas sobre las muy graves en el plazo de doce meses, ambos plazos contados a partir de la fecha en que la sanción se hubiera comunicado al interesado.
- Los periodos de vacaciones se excluyen del cómputo de los plazos.





Plan de convivencia



C/ Jacinto Benavente, 4
Parque Empresarial Las Rozas

Centro de Formación Profesional
Código de centro: 28081091

636 318 413 | admisiones@pro2fp.es | pro2fp.es

#LaOtraFP



Autorizado por

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Comunidad de Madrid

